

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, A Despacho de la señora Juez el presente proceso para trámite. Sírvase Proveer.

Yumbo, 30 de septiembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

INTERLOCUTORIO No.1172  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2018-00385-00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, treinta de septiembre de dos mil veinte

Dentro del presente asunto de la señora SANDRA LILIANA ESCOBAR TORRES a través de apoderado judicial contra el señor URIEL BAYARDO URIZA, por Secretaria procédase a la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa y el Decreto 806 de junio 04 de 2020 art 10<sup>1</sup> sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se procede a realizar el emplazamiento para el demandado URIEL BAYARDO URIZA, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE  
En estado No. 119 hoy notifico a las  
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 08 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria.

Nave.

<sup>1</sup> Art.10.Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Nancy  
Velasco  
Hernandez



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
**JUSTICIA XXI WEB**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Administración ▶ Manuales ▶

## NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA ▼ *	Año	2018 ▼ *
Departamento	VALLE DEL CAUCA 76 ▼ *	Ciudad	YUMBO 76892 ▼ *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 ▼ *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 ▼
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 YUMBO ▼	Distrito\Circuito	YUMBO
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CIV ▼ *	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS ▼ *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE ▼ *		
Número Consecutivo *	00385	Número Interpuestos *	00
Providencia	---SELECCIONE---	Tipo Decisión	▼
Fecha Providencia	24/01/2020	Fecha Finalización	
Fecha Presentación *			

Observación

Observación  
Finalización

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			



Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De	Número	Nombre(S) Y	Apoderado
-------------	-----------	---------	--------	-------------	-----------

				Identificación	Identificación	Apellido(S) / Razón Social		
			Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIU DADANIA	29158781	SANDRA LILIANA ESCOBAR TORRES	<input type="text" value=""/>
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIU DADANIA	1022972957	BAYARDO URIEL ZARATE ARIZA	---SELECCIONE--- <input type="text" value=""/>

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios



Rama Judicial  
 Consejo Superior De La Judicatura  
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
[Unidad De Informática](#)

Último Acceso 06/Oct./2020 01:45:29 P.M..

Teléfonos De Soporte: 300 375 24 69 - 314 320 92 28 - 315 636 20 29 -  
 319 785 83 77- 311 400 97 65 - 321 313 34 38 - E-Mail:  
 Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.3.0

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, A Despacho de la señora Juez el presente proceso para trámite. Sírvase Proveer.

Yumbo, 30 de septiembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

INTERLOCUTORIO No.1171  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-00318-00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, treinta de septiembre de dos mil veinte

Dentro del presente asunto de la PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO a través de apoderada judicial contra la señora PAOLA ANDREA ALVARADO FERNANDEZ, por Secretaria procédase a la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa y el Decreto 806 de junio 04 de 2020 art 10<sup>1</sup> sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se procede a realizar el emplazamiento para la demandada PAOLA ANDREA ALVARADO FERNANDEZ, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE  
En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 08 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria.

Nave.

<sup>1</sup> Art.10.Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Nancy  
Velasco  
Hernandez



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
**JUSTICIA XXI WEB**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Administración ▶ Manuales ▶

## NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA ▼ *	Año	2019 ▼ *
Departamento	VALLE DEL CAUCA 76 ▼ *	Ciudad	YUMBO 76892 ▼ *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 ▼ *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 ▼
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 YUMBO ▼	Distrito\Circuito	YUMBO
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CIV ▼ *	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS ▼ *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE ▼ *		
Número Consecutivo *	00318	Número Interpuestos *	00
Providencia	---SELECCIONE---	Tipo Decisión	▼
Fecha Providencia	15/11/2019	Fecha Finalización	
Fecha Presentación *	29/05/2019		

Observación

Observación  
Finalización

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			



Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De	Número	Nombre(S) Y	Apoderado
-------------	-----------	---------	--------	-------------	-----------

					Identificación	Identificación	Apellido(S) / Razón Social	
			Demandante/Accionante	NO	NIT	8000321473	Parcelacion Colinas De Arroyohondo	GLADYS MOSQUE ▼
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIU DADANIA	31303296	GLADYS MOSQUERA V ALDES	▼
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIU DADANIA	67019510	PAOLA ANDREA ALVARADO FERNANDEZ	---SELECCIONE--- ▼

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios



Rama Judicial  
 Consejo Superior De La Judicatura  
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
[Unidad De Informática](#)

Último Acceso 06/Oct./2020 02:00:33 P.M..

Teléfonos De Soporte: 300 375 24 69 - 314 320 92 28 - 315 636 20 29 -  
 319 785 83 77- 311 400 97 65 - 321 313 34 38 - E-Mail:  
 Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.3.0

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 05 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMÍREZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155**  
RADICADO 2006-00386-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, cinco de octubre de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico el día 30/09/2020, observa el Despacho que la parte demandante PAULA ANDREA RENGIFO CASTAÑO, dando trámite al requerimiento efectuado en providencia anterior del 11/09/2020, solicita la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$47.379.308, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra PABLO EMILIO RENGIFO POLO, y a su vez autoriza al señor GIOVANNY HERRERA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.361.138 de Vijes Valle, para que se le haga entrega a su nombre de los mismos, allegando acta de legitimación de firma realizada ante notario, donde lo autoriza para tal fin, petición que es procedente, razón por la cual se ordenará por secretaría efectuar dicho pago.

Por otra parte, manifiesta que el abogado ROBERTULIO GARCIA, no está autorizado para cobrar los títulos que se encuentren dentro de este proceso, petición que será tenida en cuenta.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

**1.- ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales, hasta el monto de \$47.379.308, a favor del señor GIOVANNY HERRERA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.361.138 de Vijes Valle.

**2.- TENER** por no autorizado para el cobro de títulos judiciales, al Dr. ROBERTULIO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.349.545 y T.P. 63.675 del CSJ, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, por solicitud expresa de la parte demandante PAULA ANDREA RENGIFO CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE

**LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
YUMBO- VALLE

En Estado No. 119 de hoy  
08 DE OCTUBRE DE 2020,  
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

SECRETARIA

Lgc.

SECRETARIA: Yumbo Valle, 02 de octubre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial enviado por correo electrónico para tramitar. Provea.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1137  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2018 – 00681 – 00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, dos de octubre del dos mil veinte.

En este proceso EJECUTIVO instaurado por MARTHA CEICLIA JOVEN ROJAS, a través de apoderado judicial, contra JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA, en escrito que antecede enviado por vía correo electrónico, la parte actora solicita el embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso con radicado No.2017-00533, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, donde es demandado el señor JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA, y como quiera que es procedente lo solicitado se accederá a ello.

DISPONE

DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso con radicado No. 2017-00533, que se adelanta en contra del señor JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

Líbrese el respectivo oficio, para que se sirvan obrar de conformidad al inciso 3º del Art. 466 del Código General del Proceso.

Limítese el embargo a la suma de \$27.145.899.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Yumbo, 08 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria.-

1117 ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 02 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial enviado por correo electrónico. Sírvase proveer.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

AUTO DE TRÁMITE  
RADICADO: 001-2020-00075-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, dos de octubre de dos mil veinte

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por la sociedad VISION MARTER DC S.A.S en contra JEFFERSON SOLARTE LOPEZ vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte actora, allega citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a la demandado JEFFERSON SOLARTE LOPEZ con resultado negativo, no obstante la misma se glosará sin consideración al expediente, toda vez que a partir del Decreto 806 de 2020, ya no es necesario agotar el citatorio del art. 291 del C.G.P. ni están los 5 días para que el demandado se desplace al juzgado a recibir la notificación, razón por la cual se le requerirá a la parte actora a fin de que realice la notificación por aviso del art.292, en la dirección aportada bajo el acápite de notificaciones de la demanda o en su defecto solicite la autorización de notificación al demandado a una nueva dirección o canal digital si lo hubiere, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es : afirmando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. GLOSAR sin consideración al expediente la citación por aviso de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado señor JEFFERSON SOLARTE LOPEZ con resultado negativo, por lo expuesto en el presente proveído.
2. REQUERIR a la parte demandante a fin de que realice la notificación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ.

JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 119 de hoy  
08 DE OCTUBRE DE 2020,  
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.



---

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARIA: Yumbo, 30 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo, con memorial para tramitar, enviado vía correo electrónico, informando que en este proceso no existe comunicación de embargo de remanentes. Provea.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANRE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 1174  
EJECUTIVO. RAD. No. 2017-00507-00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, treinta de septiembre de dos mil veinte.

En este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial contra la señora YAMILETH ORDOÑEZ CARDONA, el representante legal de la entidad demandante y el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito enviado vía correo electrónico, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de medidas cautelares. Petición viable y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial contra la señora YAMILETH ORDOÑEZ CARDONA. En consecuencia cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas decretadas en este proceso.

3.- NO HAY condena en costas

4.- A COSTA de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de la acción.

5.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

Nancy.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Estado No. 119

Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria